RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 692- 2024-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 12 de septiembre de 2024.

VISTOS:

El INFORME Nº 0202-2024-RO-RCMS/UOZPR-GIDT-MDE/LC, de fecha 10 de septiembre del 2024, INFORME Nº549-2024 VVT-CSZPR/OSLP/MDE-LC, de fecha 10 de septiembre del 2024, INFORME Nº1836-2024-CUOZPR/BUW-GIDT-MDE/LC, de fecha 10 de septiembre del 2024, INFORME Nº 4662-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 10 de septiembre del 2024, INFORME Nº 2632-2024-OSLP-MDE/JMVD-D, de fecha 11 de septiembre del 2024, INFORME Nº 1340-2024-OAJ-MDE-LC/NEE, de fecha 12 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante la Ley Nº 31433, SE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN; Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (....), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el art. 29 establece que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y que "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones". Así mismo el art. 33 señala que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión", también el referido artículo señala que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 425-2022-GM-MDE/LC, se aprueba la DIRECTIVA N° 005-2022-GM-MDE/LC denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION FISICA DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION

DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", la misma que establece en su numeral 7.4. **Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de las inversiones:**

1. *Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes y otorgada la compatibilidad correspondiente; el proyecto de inversión o IOARR pasa a la fase de ejecución física, debiendo de cumplirse estrictamente en calidad, cantidad, dentro de su presupuesto y plazo. De manera excepcional se pueden efectuar modificaciones, por causas comprobadas, aceptadas, debidamente justificadas y sustentadas por el residente y con la opinión técnica del inspector. Siempre que se contribuya a alcanzar la finalidad de la inversión.*

2. *Toda modificación en la fase de ejecución física debe contar con opinión técnica de aprobación emitida por la OSLP y formalizada por resolución de aprobación del Órgano Resolutivo o por la Unidad Orgánica que cuente con la delegación de facultades del O.R; no podrá ejecutarse el expediente técnico de modificaciones sino cuenta previamente con la resolución de aprobación y el registro correspondiente en el Banco de inversiones;*

3. *El responsable de realizar los registros de las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones es la UEI, debiendo registrar antes de su ejecución física. a. Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión b. Formato N'08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR;*

4. *La modificación será procedente cuando además de cumplir con los procedimientos y requisitos de causalidad, justificación, sustento técnico y el expediente técnico o documentos equivalentes de las modificaciones con sus contenidos mínimos; se mantenga la concepción técnica v dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;*
   (...);

13. Las Resoluciones aprobatorias o denegatorias, de las modificaciones deberán anotarse obligatoriamente en el cuaderno de obra por el inspector. La fecha de dicha anotación será considerada como la fecha oficial de comunicación al Residente.
(...);

7.4.1 - Modificaciones habilitadas para su implementación:

1) Por variación de metas:

Pueden estar referidas a factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros, por cambios en:

- *Balance oferta y demanda, para la contribución de la inversión al cierre de brechas.*
- *Cambios en las unidades de producción (referido a la propia UP)*
- *Capacidad de producción*
- *Cambios referidos a alternativas tecnológicas disponibles en el mercado o la ejecución de otra alternativa de solución considerada en el estudio de la etapa de formulación y evaluación (perfil o ficha técnica).*

2) Por variación de plazo de ejecución:

(...),

3) Por actualización de precios

(...);

Que, mediante INFORME Nº 0202-2024-RO-RCMS/UOZPR-GIDT-MDE/LC, de fecha 10 de septiembre del 2024, el Ing. Roberto Carlos Muñoz Segundo – Residente de Obra, remite al Ing. Vitaliano Vargas Trujillo – Coordinador (e) de la Oficina de Supervisión de la Zonal Palma Real, el expediente de modificación en fase de ejecución física por variación de PLAZO Nº01 para el PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE PALOSANTUYOC, ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por 92 días calendarios.

Que, mediante INFORME Nº549-2024 VVT-CSZPR/OSLP/MDE-LC, de fecha 10 de septiembre del 2024, el Ing. Vitaliano Vargas Trujillo – Coordinador (e) de la Oficina de Supervisión de la Zonal Palma Real, solicita al Ing. Boris Urquizo Warthon – Coordinador de la Unidad Operativa Zonal de Palma Real, la aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución física por variación de plazo Nº01 sin modificación de presupuesto para el PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE PALOSANTUYOC, ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", concluyendo que la solicitud cuenta con justificación técnica y legal, documentos probatorios de las causales invocadas, formulados dentro del marco normativo aprobado por la MDE, razón por la cual, **APRUEBA** la solicitud realizada, cuyo resumen es el siguiente:

TABLA Nº01 RESUMEN AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01

Nº	CAUSAL	CAUSAL ESPECIFICA	DÍAS CALENDARIOS
1	POR RETRASOS DE LA EJECUCIÓN FÍSICA OCASIONADO POR CASO FORTUITOS O FUERZA MAYOR QUE AFECTARON DIRECTAMENTE A LA RUTA CRÍTICA (falta de asignación presupuestal y desabastecimiento de bienes y servicios).	Desabastecimiento de bienes y servicio	92
	TOTAL, DÍAS AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01		**92**

TABLA N°02 RESUMEN DE MODIFICACIONES DE PLAZO N°01

DESCRIPCIÓN	FECHA		DÍAS	TOTAL D.C.
Plazo de Ejecución de Obra			1800 d.c	
Inicio de Obra	03/04/2023			
Termino de Plazo Programado		30/08/2024		
Ampliación de Plazo N°01			92 d.c	
Inicio de Ampliación de Plazo N°01	31/08/2024			
Termino de Ampliación Mod.N°01		30/11/2024		
Ampliación de Plazo N°01	**SOLICITADO**			
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS CALENDARIOS				**272**

Que, mediante INFORME N°1836-2024-CUOZPR/BUW-GIDT-MDE/LC, de fecha 10 de septiembre del 2024, el Ing. Boris Urquizo Warthon – Coordinador de la Unidad Operativa Zonal de Palma Real, remite al Ing. John Aranya Tejada – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDE, informe con **OPINIÓN FAVORABLE**, respecto a la aprobación de la modificación en fase de ejecución física por variación de plazo N°01 sin modificación de presupuesto para el PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE PALOSANTUYOC, ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su trámite vía acto resolutivo

Que, mediante INFORME N° 4662-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 10 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. John Aranya Tejada, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Juan Manuel Vera Delgado – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDE, el expediente de solicitud de aprobación de la modificación en fase de ejecución física por variación de plazo N°01 sin modificación de presupuesto para el PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE PALOSANTUYOC, ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con **OPINIÓN FAVORABLE**, para la aprobación mediante acto resolutivo , conforme a las directivas y normas aprobadas de la Entidad, según el siguiente detalle:

Expediente de modificación:

Plazo de ejecución : 92 días calendarios
Modalidad de Ejecución : Administración directa
Fuente de Financiamiento : Canon sobre canon y regalías

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO (APROBADO)
1	**COSTO DIRECTO**	1,946,459.98
2	**GASTOS GENERALES**	330,834.57
3	**GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA**	96,689.52
4	**GASTOS DE GESTIÓN**	0.00
5	**ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO**	73,621.78
6	**GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA**	24,609.26
TOTAL PRESUPUESTO		**2,472,215.11**

Que, mediante INFORME N° 2632-2024-OSLP-MDE/JMVD-D, de fecha 11 de septiembre del 2024, el Ing. Juan Manuel Vera Delgado - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía – Gerente Municipal de la MDE, **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución física por variación de plazo N°01 sin modificación de presupuesto para el PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE PALOSANTUYOC, ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al cumplimiento a la Directiva N° 005-2022-GM-MDE/LC;

Que, mediante INFORME N° 1340-2024-OAJ-MDE-LC/NEE, de fecha 12 de septiembre del 2024, el Abog. Nilo Estrada Espinoza – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Echarati, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, **OPINA** por la **PROCEDENCIA,** de la **APROBACIÓN** del expediente de modificación en fase de ejecución física por variación de plazo N°01 sin modificación de presupuesto para el **PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE PALOSANTUYOC, ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, recomendando la emisión de acto resolutivo, por parte de la Gerencia Municipal, conforme a las atribuciones conferidas.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1, numeral 1, establece: "(...) las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" establece en el artículo 13° numeral 13.3 que las UEI cumplen las funciones siguientes: "(...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa ";

Que, esta modificación por Variación de Plazo N° 01 del PIP con CUI N° 2562051 se encuentra sustentada legalmente en la Directiva N° 001 -2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre de 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, cabe precisar que el presente trámite ha sido realizado conforme lo establece la Directiva N° 005-2022-GM-MDE/LC Denominada "Directiva Para La Ejecución Física De Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Echarati"; que establece; "7.4. Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de las inversiones: 1) Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes y otorgada la compatibilidad correspondiente; el proyecto de inversión o IOARR pasa a la fase de ejecución física, debiendo de cumplirse estrictamente en calidad, cantidad, dentro de su presupuesto y plazo. De manera excepcional se pueden efectuar modificaciones, por causas comprobadas, aceptadas, debidamente justificadas y sustentadas por el residente y con la opinión técnica del inspector. Siempre que se contribuya a alcanzar la finalidad de la inversión. (...), 7.4.1 Modificaciones habilitadas para su implementación: ***1- Por variación de plazo de ejecución, (...);***

Que, los entes administrativos antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos para la aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución física por variación de plazo N°01 sin modificación de presupuesto para el **PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE PALOSANTUYOC, ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. Habiendo emitido sendos documentos, los mismos que fueron desarrollados tomando en cuenta la **DIRECTIVA N° 005-2022-GM-MDE/LC "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI"**, opinando y/o concluyendo por su **VIABILIDAD** y **PROCEDENCIA**, **no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa**; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que **se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores**; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, **los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.**

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-

2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de enero de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo, numeral 51.- Aprobar mediante Resolución las modificaciones de Proyectos de Inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, cambio de modalidad y todos los demás actos que deben ser emitidos respecto de proyectos de inversión, actividades de mantenimiento e IOARR, de corresponder estas dos últimas). Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, y Estando al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación en la fase de ejecución física del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE PALOSANTUYOC, ZONAL PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CUI N° 2562051,** por **VARIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01** sin incremento presupuestal por 92 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencia Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

- **VARIACIÓN DE PLAZO N° 01:**

PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	**180 días calendario**
Fecha de Inicio de obra	04 de marzo del 2024
Fecha de fin de obra según Expediente	30 de agosto del 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 (SOLICITADA)	**92 días calendario**
Fecha de inicio ampliación de plazo Nº 01	31 de agosto del 2024
Fecha de culminación de Plazo Nº01	30 de noviembre del 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	**272 DÍAS CALENDARIOS**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PI, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que, al Reinicio del Proyecto de Inversión, OBSERVAR, el cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición del COVID 19, de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 349-MINSA-DGIESP-2024, que establece las nuevas disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, inicie Procedimiento Administrativo Disciplinario, y realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, al desempeño de los responsables de los ejecutores de proyecto de inversión;

ARTICULO QUINTO.- SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RTÍCULO SEXTO.-RESPONSABILIZAR a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Lic. Adm. Samuel Lozano Mejia
GERENTE MUNICIPAL

cc.
ACALDIA
OAJ
OSLP
GIDT (+ EXP)
OTIC
UGRH
ARCHIVO.